



JUNTA DE VECINOS JUAN PABLO II.

PUERTO VARAS, 11 ABR. 2017

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L-1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006; lo dispuesto en la Ley de Tránsito N° 18.290;
- b) La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas acerca de la exención del trámite de toma de razón;
- c) El Decreto Exento N° 5.820 de fecha 06/12/2016, que establece la asunción de Alcalde de la Comuna de Puerto Varas, a contar de la misma fecha, al Dr. Ramón Bahamonde Cea;
- d) El Decreto Exento N° 1.523 de fecha 28/03/2017, que designa como Administradora Municipal a doña Jacqueline Werner Stange, Planta Directivos Grado 7° E.S.M., a contar del 1° de Abril de 2017.
- e) Las facultades de las Municipalidades para dictar normas específicas destinadas a regular el funcionamiento del tránsito en el territorio de sus jurisdicciones, complementarias de las emanadas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; y

TENIENDO PRESENTE

- a) La solicitud presentada por la Junta de Vecinos Juan Pablo II, a fin de realizar actividad recreativa denominada "Gran Minga del Conejo, relacionada con la celebración de la Pascua de Resurrección, en el sector de calle Decher, entre calles Independencia y Chacabuco, el día 15 de Abril de 2017, a contar de las 11:00 horas y hasta las 13:00 horas.

D E C R E T O N° 1745 EX./

1.- **AUTORIZASE** la suspensión de tránsito vehicular parcial en media calzada en sector de calle Decher, entre calle Independencia y calle Chacabuco, en horario de 11:00 a 13:00 horas, el día 15 de Abril de 2017, a fin de realizar actividad recreativa denominada "Gran Minga del Conejo, relacionada con la celebración de la Pascua de Resurrección.

2.- Los organizadores y participantes deberán acatar las instrucciones de Carabineros de Chile, como asimismo *colocar y mantener, mientras dure la actividad, la señalización adecuada que permita a los usuarios, conductores y peatones, tomar conocimiento oportunamente.*



3.- La presente autorización de suspensión de tránsito vehicular, es sin perjuicio de la o las autorizaciones que correspondan y que deban ser otorgadas por otros Organismos Públicos, cuando se trate de convocatorias de concentración de personas en la vía pública. Las Municipalidades en el sector urbano y la Dirección de Vialidad en sectores rurales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.


**ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL**




**DR. RAMON BAHAMONDE CEA
ALCALDE**

RBC/ASN/JWS/LVM/JAR/jar


